



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

05001 31 10 001 **2024 00125** 00
Liquidación de sociedad conyugal

A través de memorial de 10 de abril de 2024, la parte actora aportó constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada, a través del correo electrónico que para tales efectos fue informado en la demanda, esto es, jennilc12@gmail.com. Observa el Juzgado que tal notificación se encuentra ajustada a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se tiene por notificada a la demandada, del auto admisorio de la demanda, desde el 15 de abril de 2024, es decir, dos días hábiles siguientes al envió del mensaje (10 de abril de 2024).

Ahora bien, encontrándose vencido el término del traslado de la demanda, lo cual ocurrió el pasado 26 de abril, la demandada no realizó pronunciamiento alguno, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda.

Por secretaría, procédase con el registro del emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda previo a la fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Para los fines pertinentes, se comparte el vínculo de acceso al expediente electrónico a las partes: [05001311000120240012500](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001311000120240012500)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdad9ae9796eac1cf447606ac024631be5d0ef46c795f690dd738739db1d7678**

Documento generado en 30/04/2024 09:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>